



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6046

Promulgada el 14/01/83.

Boletín Oficial N° 11.652, del 28 de enero de 1983.

Suspende con carácter de excepción la aplicación de los tiempos mínimos determinados en el Anexo 4 de la Ley N° 4.491 del Personal Policial.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO lo actuado en expediente N° 44-402.379/82, del registro de Policía de la Provincia, y el Decreto Nacional 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Suspéndese con carácter de excepción y hasta el 31 de enero de 1983, la aplicación de los tiempos mínimos determinados en el Anexo 4 de la Ley 4.491 del Personal Policial, para el ascenso del personal de Sub-Oficiales incluidos en las jerarquías de Sub-Oficial Principal a Cabo.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

FOLLONI (Int.) – Rodríguez (Int.) – Hoyos (Int.) – Salazar (Int.) – Plaza.